



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

Tel. / Fax: (787) 824-2883

RESOLUCIÓN NÚM. 16

SERIE 2010-2011

"RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS PARA RATIFICAR EL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y AGUIRRE - COQUI BEISBOL, INC; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, otorga amplios poderes al Alcalde para formalizar acuerdos con las agencias gubernamentales, municipales, entidades sin fines de lucro y la empresa privada con el fin de fortalecer los servicios y programas dirigidos a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- POR CUANTO:** Es prioridad de la Administración Municipal coordinar esfuerzos para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas que promuevan la unidad familiar y otras.
- POR CUANTO:** El Municipio de Salinas **desea formalizar un "Acuerdo de Colaboración" en alianza estratégica con Aguirre-Coquí Béisbol, Inc., con el propósito de mantener en óptimas condiciones varias instalaciones deportivas.**
- POR CUANTO:** Dicho "**Acuerdo de Colaboración**" pretende, entre otras cosas; coordinar esfuerzos para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas que promuevan la unidad familiar através de las siguientes estrategias y alternativas:
1. Ceder a Aguirre-Coquí Béisbol, Inc. la administración y mantenimiento de los Parques Julio Famanía y Raúl Santiago, ubicados en la PR-3, Km. 151 y Sector Parcelas Viejas de la Comunidad Coquí, respectivamente.
 2. Apoyar las iniciativas de la organización encaminadas a promover eventos recreativos y deportivos para que un mayor número de niños y niñas de todas las edades puedan desarrollar sus destrezas y fortalecer sus aptitudes hacia el deporte y la educación física. El énfasis de la corporación es desarrollar excelentes atletas en la disciplina del béisbol de los sectores San Felipe, Coquí y Aguirre.
 3. Planificar y coordinar otros servicios para beneficio de la comunidad, todos encaminados a fortalecer la autoestima comunitaria a través del deporte.
 4. Ofrecer asistencia técnica en el desarrollo de organizaciones y grupos de residentes, así como el desarrollo de Líderes Comunitarios.
 5. Actuar como "Agentes Facilitadores" en el proceso de identificar y solucionar los problemas que afectan a las comunidades en desventaja socioeconómica.
 6. Establecer las estrategias dirigidas a propiciar y fortalecer la "Participación Ciudadana".
 7. Mejorar la calidad de vida de la familia salinenses
 8. Otras

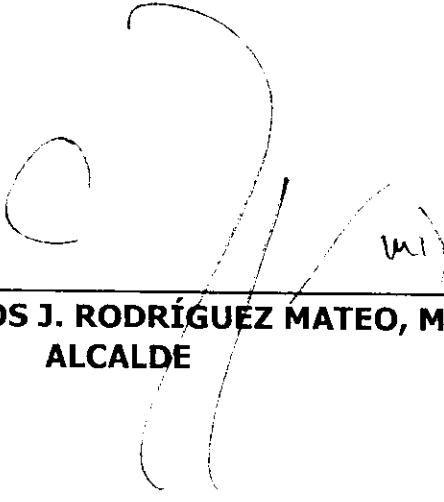
RESOLUCIÓN NÚM. 16**SERIE 2010-2011**

- POR CUANTO:** Este “**Acuerdo de Colaboración**” constituye un instrumento adicional para proveerle más y mejores servicios a los residentes de los sectores San Felipe, Coquí y Aguirre, apoyan las iniciativas de la organización encaminadas a promover eventos recreativos y deportivos para que un mayor número de niños y niñas de todas las edades puedan desarrollar sus destrezas y fortalecer sus aptitudes hacia el deporte y la educación física.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE, COMO SE RESUELVE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**
- SECCION 1RA:** Ratificar sin reserva alguna el Acuerdo de Colaboración entre el Municipio de Salinas y Aguirre Coquí Beisbol, Inc. Este “Acuerdo de Colaboración” estará vigente por el término de doce (12) años a partir de la firma de todas partes y ratificación por la Legislatura Municipal. El mismo podrá ser renovado por un término similar previa aprobación del Alcalde y ratificado por la Legislatura Municipal.
- SECCION 2DA:** Dicho “Acuerdo de Colaboración” formará parte de esta Resolución.
- SECCION 3RA:** El “**Acuerdo de Colaboración**” deberá ser incluido en el Libro de Registro de Contratos del Municipio de Salinas.
- SECCION 4TA:** Será responsabilidad de la Secretaría Municipal notificarlo al Contralor de Puerto Rico en un término no mayor de diez (10) días, a partir de la aprobación de esta Resolución por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 5TA.** Claúsula de Separabilidad. Si algún Tribunal con jurisdicción competente declara alguna sección de esta Resolución nula o invalida ello no afectará la validez y eficacia de las restantes secciones.
- SECCIÓN 6TA.** Claúsula de Nulidad. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta cuando existiera tal conflicto.
- SECCIÓN 7MA.** Copia certificada de esta Resolución será enviada Aguirre – Coquí Béisbol, Inc. y a las siguientes dependencias municipales. Recreación y Deportes, Oficina Asuntos de la Juventud (OAJ) y Oficina de Ayuda al Ciudadano. También a los líderes comunitarios de los sectores, San Felipe, Coquí y Aguirre. Y a cualquier agencia municipal o estatal que así lo requiera.

MELVIN TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

DELIA PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde del Municipio de Salinas a los 14 días de mes de Septiembre de 2010.


**HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD
ALCALDE**

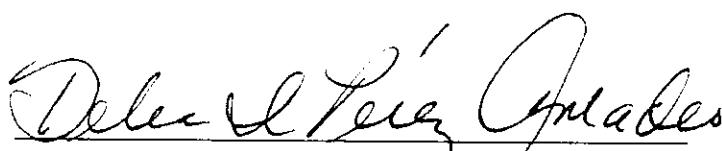
CERTIFICACION

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Num. 16, Serie 2010-2011, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2010.

Se Certifica además que dicha Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ignacio Del Valle Alvarado, José M. Luna Nazario, Ismael Ortiz López, Mildred Manzanet Navarro, Iris Sanabria Rivera, Ismael Irizarry Alvarado, Roberto Burgos Torres, Emilio Nieves Torres.

AUSENTES: Hons. Ramón Colón Ortiz, Gerónimo Colón Vega, José L. Rivera Meléndez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, 14 de Septiembre de 2010.


**DELIA I. PEREZ AMADEO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Salinas

ACUERDO DE COLABORACIÓN

COMPARÉCEN

De una parte: El **Municipio de Salinas**, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" Seguro Social Patronal 66-0435311, representado en el acto por su Alcalde, Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, quien es mayor de edad, soltero y vecino de Salinas denominado en adelante como la "**PRIMERA PARTE**", quien comparece con las facultades que le confiere la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

De otra parte: **Aguirre-Coquí Béisbol, Inc.**, Seguro Social Patronal 66-0699012, una Corporación de fines no pecuniarios ("Non-Profit Organization") debidamente organizada e inscrita bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Registro Número 52568, con oficinas en Salinas, representada en el acto por el Sr. Michael Colón Rivera, Presidente, mayor de edad, casado y vecino de Salinas, denominada en adelante como la "**SEGUNDA PARTE**".

EXPONEN

El **Municipio de Salinas** desea formalizar un "**Acuerdo de Colaboración**" en alianza estratégica con **Aguirre-Coquí Béisbol, Inc.**, con el propósito de mantener en óptimas condiciones varias instalaciones deportivas; coordinar esfuerzos para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas que promuevan la unidad familiar y otras.

Con este "Acuerdo de Colaboración" se pretende:

- CRM
MCR
1. Ceder a Aguirre-Coquí Béisbol, Inc. la administración y mantenimiento de los Parques Julio Famanía y Raúl Santiago, ubicados en la PR-3, Km. 151 y Sector Parcelas Viejas de la Comunidad Coquí, respectivamente.
 2. Apoyar las iniciativas de la organización encaminadas a promover eventos recreativos y deportivos para que un mayor número de niños y niñas de todas las edades puedan desarrollar sus destrezas y fortalecer sus aptitudes hacia el deporte y la educación física. El énfasis de la corporación es desarrollar excelentes atletas en la disciplina del béisbol de los sectores San Felipe, Coquí y Aguirre.
 3. Planificar y coordinar otros servicios para beneficio de la comunidad, todos encaminados a fortalecer la autoestima comunitaria a través del deporte.
 4. Ofrecer asistencia técnica en el desarrollo de organizaciones y grupos de residentes, así como el desarrollo de Líderes Comunitarios.
 5. Actuar como "Agentes Facilitadores" en el proceso de identificar y solucionar los problemas que afectan a las comunidades en desventaja socioeconómica.

6. Establecer las estrategias dirigidas a propiciar y fortalecer la "Participación Ciudadana".
7. Mejorar la calidad de vida de la familia salinenses
8. Otras

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Primero: La **PRIMERA PARTE** será responsable de designar un **Oficial de Enlace** en representación del Municipio quien servirá de facilitador entre la Administración Municipal y Aguirre-Coquí Béisbol, Inc. Este Oficial de Enlace será el Director de la Oficina de Recreación y Deportes.

Segundo: Entre sus funciones, el **Oficial de Enlace** certificará periódicamente que las instalaciones municipales están siendo utilizadas para los propósitos para los cuales se otorgó el presente Acuerdo de Colaboración.

Tercero: La **SEGUNDA PARTE** podrán hacer modificaciones simples y mejoras permanentes a las estructuras existentes, con la autorización previa de la **PRIMERA PARTE**. En todo momento la **SEGUNDA PARTE** mantendrá activa la Póliza de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. En caso de contratar servicios de construcción la **SEGUNDA PARTE** será responsable de exigir la Póliza del CFSE al contratista, así como el pago de Patente Municipal y Arbitrios de Construcción.

Cuarto: La **SEGUNDA PARTE** podrá instalar un rótulo en cada instalación para identificar los "Parques". En dicho caso se establecerá "Aguirre-Coquí Béisbol, Inc., en colaboración con el Municipio de Salinas". Todos los rótulos llevarán el logo oficial del Municipio de Salinas.

Quinto: La **PRIMERA PARTE** será responsable del pago de las siguientes utilidades: agua y energía eléctrica.

Sexto: La **SEGUNDA PARTE** será responsable del pago de teléfono y acceso a Internet, si aplica.

Séptimo: Bajo ninguna circunstancia se permitirá en las mencionadas facilidades deportivas propaganda político-partidista.

Octavo: La **SEGUNDA PARTE** podría permitir publicidad en las facilidades deportivas para recaudar fondos única y exclusivamente para el mantenimiento de las áreas verdes y/o uniformes y equipo deportivo.

Noveno: La **PRIMERA PARTE** se compromete en ayudar a la segunda en el mantenimiento de las facilidades bajo circunstancias extraordinarias y/o especiales con equipo pesado, entiéndase digger, camiones, pintura u otros materiales, ya que la **SEGUNDA PARTE** es una entidad de voluntarios y los recursos económicos son dirigidos hacia las áreas verdes de las mencionadas facilidades.

Décimo: Relevo de Responsabilidad- La **SEGUNDA PARTE** releva a la **PRIMERA PARTE** de toda reclamación administrativa o judicial referente a los recursos contratados por la **SEGUNDA PARTE**.

Décimo Primero: Seguros- La **PRIMERA PARTE** obtendrá y mantendrá en vigor durante la vigencia del presente "Acuerdo de Colaboración" sus pólizas de seguros con una aseguradora autorizada a realizar negocios en Puerto Rico.

Décimo Segundo: Responsabilidad Civil - Las partes comparecientes acuerdan que sus respectivas responsabilidades por daños y perjuicios en este acuerdo serán establecidos por el Código Civil de Puerto Rico y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Décimo Tercero: Derecho Aplicable - Este "Acuerdo de Colaboración" estará sujeto y se interpretará por las Leyes del Estado Libre Asociado de P.R. y Federales. Además, las partes contratantes acuerdan expresamente que los Tribunales del ELA serán únicamente los Tribunales con jurisdicción competente y exclusiva para resolver las controversias que surjan entre ellas en relación con este Acuerdo de Colaboración y que requieran de la intervención de la autoridad judicial para su dilucidación.

Décimo Cuarto: Separabilidad - Si algún Tribunal con jurisdicción competente declare algunas de las cláusulas de este "Acuerdo de Colaboración" nula o invalida, ello no afectará la validez y eficacia de las restantes cláusulas y las partes contratantes se comprometen a cumplir con sus obligaciones bajo las cláusulas que no se afecten por la determinación judicial.

Décimo Quinto: Notificación- Cualquier notificación a las partes contratantes, en conformidad con el "Acuerdo de Colaboración", se enviará por escrito y se entenderá que la misma es efectiva al momento de su entrega personal o por correo a las siguientes direcciones:

Municipio:

Alcalde

Municipio de Salinas
PO Box 1149
Salinas, PR 00751

Aguirre-Coquí Béisbol, Inc.: Presidente

Calle Betances #416
Bo. Coquí
Aguirre, Puerto Rico 00704

Décimo Tercero: Este "Acuerdo de Colaboración" estará vigente por el término de doce (12) años a partir de la firma de todas partes y ratificación por la Legislatura Municipal. El mismo podrá ser renovado por un término similar previa aprobación del Alcalde y ratificado por la Legislatura Municipal.

Décimo Cuarto: Terminación y Aceleración del Vencimiento: EL MUNICIPIO podrá terminar, cancelar o acelerar el vencimiento mediante notificación escrita y certificación a **Aguirre – Coquí Béisbol, Inc.** Disponiéndose que esto solo ocurrirá en caso que se incumpla con las obligaciones de este "Acuerdo de Colaboración".

Décimo Quinto: Cesión- La **SEGUNDA PARTE** no podrán ceder, traspasar, arrendar ni en todo ni en parte las propiedades objeto de este "Acuerdo de Colaboración" ni podrá utilizar la propiedad para otros fines que no sean los acordados.

Décimo Sexto: Cooperación de las partes- Todas las partes podrán solicitarse aquella cooperación responsable requerida para lograr los objetivos del presente "Acuerdo de Colaboración". Disponiéndose que la **PRIMERA PARTE** podrá destacar personal administrativamente en cualquiera de las instalaciones, previa consulta y autorización de la **SEGUNDA PARTE**.

Décimo Séptimo: Conflicto de Interés- Las partes hacen constar que ningún funcionario o empleado de **EL MUNICIPIO** tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este "Acuerdo de Colaboración".

Décimo Octavo: La **SEGUNDA PARTE** se comprometen y responsabilizan a conservar informes, facturas u otros documentos relacionados con los servicios prestados para ser examinados y los conservará por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una intervención por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en caso que así se requiera por dicha agencia gubernamental. También estará sujeta a la intervención de la Oficina de Auditoría Interna del Municipio de Salinas, la Legislatura Municipal y la Legislatura de Puerto Rico en caso de recibir Donativos Legislativos o asignaciones especiales a través de Resoluciones o cualquier otro mecanismo.

Décimo Noveno: La **SEGUNDA PARTE** se compromete a mantener las referidas instalaciones municipales en buen estado de conservación y entregará en buenas condiciones las propiedades. Todo el mantenimiento de las facilidades será responsabilidad exclusiva de la **SEGUNDA PARTE**.

A C E P T A C I O N Y O T O R G A M I E N T O

Tal es el contrato que las partes convienen ante sí, lo cual firman voluntariamente hoy, 22 de septiembre de 2010 en Salinas, Puerto Rico por conforme a lo convenido.



Michael Colón Rivera
Presidente
Aguirre- Coquí Béisbol, Inc.
CJM
mcr



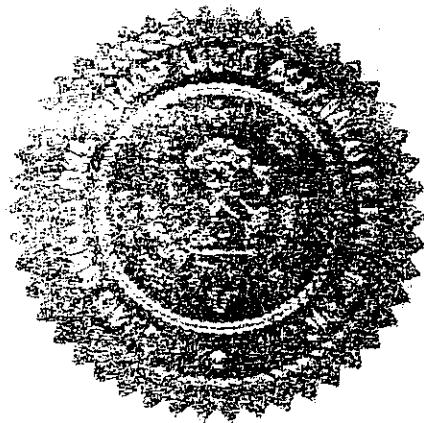
Carlos J. Rodríguez Mateo, MD
Alcalde
Municipio de Salinas

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE ESTADO
San Juan, Puerto Rico

CERTIFICADO DE REGISTRO

Yo, **FERNANDO J. BONILLA**, Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

CERTIFICO: Que "AGUIRRE-COQUI BEISBOL INCORPORADO", registro 52568, es una corporación **sin fines de lucro** organizada bajo las leyes de Puerto Rico el 19 de julio de 2007, a las 11:12 AM.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente y hago estampar en él el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 19 de julio de 2007.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando J. Bonilla".
FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado

FJB/jar
00D3-7407EA9A - \$7.00